



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Resolución No.1403-2020-Leg.
(De 30 de octubre de 2020)**

“Por la cual se establece el Programa de Gratificación Especial por Retiro a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución”.

**El Contralor General de la República,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE:

Conforme al Artículo 279 de la Constitución Política y los Artículos 1 y 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Contraloría General de la República es “un organismo estatal independiente (...), cuya dirección estará a cargo de un funcionario público denominado Contralor General”.

El Artículo 55 literal a) de la Ley 32 de 1984, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales está “Planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta”.

Mediante Resolución de Gabinete No.11 de trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), publicada en la Gaceta Oficial Núm.28979-B de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud han concluido que las personas en cierto rango de edad o con algunas condiciones médicas subyacentes crónicas, constituyen el grupo más vulnerable ante el COVID-19.

Como quiera que se desconoce la duración de la pandemia y que muchos servidores se encuentran dentro de los grupos de mayor riesgo ante la situación actual, es necesario buscar los mecanismos para disminuir la exposición de este grupo de personas y adoptar medidas para garantizar la operatividad continua de la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de sus funciones esenciales.

Por lo indicado, es pertinente establecer un Programa de Gratificación Especial por Retiro a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, motivo de la pandemia por COVID-19, al que podrán acceder los servidores públicos de la Contraloría General de la República que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Programa de Gratificación Especial por Retiro a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, al que podrán aplicar los servidores públicos de la Contraloría General de la República que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución, en los siguientes términos:

- a. El servidor público permanente de la Contraloría General de la República, que voluntariamente decida dar por terminada la relación laboral con la Institución, podrá aplicar para acogerse a este programa y recibir la gratificación especial por retiro, con motivo de la pandemia por COVID-19, a



Resolución No.1403-2020-Leg.
30 de octubre de 2020



razón de una (1) semana de sueldo por cada año laborado, desde el inicio de la relación laboral en condición permanente en la Contraloría General de la República. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente. Para el cálculo de esta gratificación especial por retiro se tomará como base el último sueldo devengado.

- b. Entre los servidores y servidoras que apliquen al Programa de Gratificación Especial por Retiro a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución, en razón de la disponibilidad de recursos, se aplicará el siguiente orden de prelación:
- (1) Servidores que se encuentren en trabajo a disponibilidad, a requerimiento, en la modalidad de trabajo en casa o que estén laborando de forma presencial, mayores de sesenta (60) años de edad y que al quince (15) de noviembre de (2020), tengan más de cuarenta (40) años cumplidos de laborar de forma permanente en la Contraloría General de la República.
 - (2) Servidores que se encuentren en trabajo a disponibilidad, a requerimiento, en la modalidad de trabajo en casa o que estén laborando de forma presencial, que padezcan enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas. Entre éstos se preferirá a los de mayor antigüedad como servidores permanentes de la Contraloría General de la República y, entre los de la misma antigüedad, a los de mayor edad. La enfermedad crónica, involutiva o degenerativa que padezca el servidor o servidora debe constar en el expediente de personal o en el expediente que reposa en el Departamento de Bienestar Social y Laboral de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos. En caso de encontrarse servidores en las mismas circunstancias, las aplicaciones serán consideradas para acceder al programa de gratificación especial por retiro a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, en el orden que hayan sido recibidas. La Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos asignará un número a cada aplicación, al momento de ser recibida.
- c. Para acogerse al Programa de Gratificación Especial con motivo de la pandemia por COVID-19, el servidor interesado deberá:
- (1) Completar el Formulario de Aplicación elaborado por la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos (DNDRH) de la Contraloría General de la República.
 - (2) Presentar Carta de renuncia voluntaria al cargo (la aceptación estará sujeta a aprobación).
 - (3) Aportar copia de la cédula de identidad personal.
 - (4) Aportar copia del carné de seguro social (si lo tiene).

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos pondrá en conocimiento de este Programa a todos los servidores de la Contraloría General de la República a partir del momento que empiece a regir y coordinará con los servicios administrativos de todas Direcciones la atención de las consultas que se susciten con relación a la ejecución de este Programa.

TERCERO: Los interesados podrán entregar sus solicitudes a partir de la fecha de promulgación de esta Resolución en la Gaceta Oficial, hasta el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 5:00 p.m. en la Dirección Nacional de



Resolución No.1403-2020-Leg.
30 de octubre de 2020



Desarrollo de los Recursos Humanos de la sede central o en las sedes Regionales de esta Dirección.

CUARTO: A los beneficiados con este Programa se les comunicará de la Resolución que decide sobre la aceptación de su solicitud a través de Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.

QUINTO: La renuncia del servidor o servidora se entenderá aceptada en la fecha de emisión del finiquito de pago. No se aceptará la renuncia presentada para efectos de aplicar al Programa de Gratificación Especial por Retiro a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, a los servidores cuyas aplicaciones no sean aprobadas.

SEXTO: El Programa de Gratificación Especial por Retiro a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, con motivo de la pandemia por COVID-19, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución, es transitorio y la aprobación de las aplicaciones que se reciban para acceder al mismo, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: Los servidores que se acojan a este Programa, no podrán ingresar al servicio de la Contraloría General de la República en un lapso de ocho (8) años.

OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Zenia Vásquez de Palacios
ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

Gerardo Solís
GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

16 NOV 2020

Este documento es copia de 3 ejemplares. fol.

Zenia Vásquez de Palacios
SECRETARÍA GENERAL